JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00234

Asunto: Rechaza demanda.

La presente demanda instaurada por Luz Yaneth Garcés Echeverri fue inadmitida mediante auto del 3 de marzo de 2022, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda instaurada Luz Yaneth Garcés Echeverri, por lo expuesto en la parte motiva.

2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 marzo de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbce7833e683053d7f87d62986fabde0b73d2562cef709b8f2ace460c73f46b3**
Documento generado en 23/03/2022 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica